

Guadalajara, Jal., 23 de diciembre de 2021.

Versión estenográfica de la Sesión Pública no presencial de Resolución de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, efectuada el día de hoy por videoconferencia.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: Buenos días.

Damos inicio a la Sesión Pública de Resolución no presencial del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Para ello, solicito al Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado constate la existencia del quórum legal y dé cuenta con los asuntos listados para resolución.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: Con gusto, Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales.

Hago constar que, además de usted, se encuentran enlazados vía remota a esta videoconferencia la Magistrada Gabriela del Valle Pérez y el Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera, que con su participación integran el quórum requerido para sesionar válidamente conforme al artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Asimismo, le informo a este Pleno que serán objeto de resolución dos juicios ciudadanos y dos juicios electorales con las claves de identificación, actores y autoridades responsables que se precisan en el aviso público de sesión por videoconferencia, fijado oportunamente en los estrados de la Sala Regional de la que formamos parte, y publicado en la página de internet de este Tribunal.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: Gracias, Secretario General.

Compañeros Magistrada y Magistrado, está a nuestra consideración el orden que se propone para discusión y resolución de los asuntos.

Si hay conformidad, manifestémoslo de viva voz.

Magistrada del Valle.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez: A favor.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: Magistrado Guerrero.

También a favor.

Se aprueba el orden de asuntos para esta Sesión por videoconferencia.

Y, para continuar, solicito al Secretario General de Acuerdos rinda la cuenta relativa al proyecto de resolución del juicio electoral 140 de este año, turnado a la ponencia de la Magistrada Gabriela del Valle Pérez.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: Con su autorización.

Doy cuenta del proyecto de resolución del juicio electoral 140 de este año, promovido por Movimiento Ciudadano para controvertir la resolución dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco en el procedimiento especial sancionador 157 de 2021, mediante el cual determinó inexistentes las infracciones consistentes en entrega de bienes o servicios, así como actos anticipados de precampaña y campaña atribuidas a Gonzalo Álvarez Barragán y al Partido Morena por *culpa in vigilando*.

En el proyecto que se somete a su consideración se propone declarar fundados los agravios del partido actor en el sentido de que la sentencia combatida vulnera el principio de exhaustividad.

Lo anterior, ya que la autoridad realizó un estudio incompleto al omitir pronunciarse respecto a la totalidad de las publicaciones denunciadas a partir de los denominados equivalentes funcionales, y sobre todo analizar el contexto en que se dieron los hechos denunciados, el objetivo e intención que perseguían, el trabajo de la Asociación Civil Luchando por una Vida Digna A.C., y el protagonismo de la persona que aparece en las publicaciones si se resaltan las cualidades del denunciado, su relación con el Proceso Electoral Local y el impacto con la ciudadanía para determinar si se acreditaba o no las infracciones materia de la queja que presentó el partido promovente.

Por las razones expuestas y las contenidas en el proyecto se propone revocar la resolución impugnada para los efectos que se precisan en la consulta.

Fin de la cuenta.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: Gracias, Secretario.

Magistrada y Magistrado, está a nuestra consideración el proyecto de resolución.

¿Alguno de ustedes desea intervenir?

Si no hay intervenciones, solicito al Secretario General de Acuerdos recabe la votación correspondiente.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: Con su autorización, Magistrado Presidente.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez: Es mi propuesta.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado:
Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera.

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera: A favor, Secretario.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado:
Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales,

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: Con el proyecto de cuenta, Secretario.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado:
Magistrado Presidente, le informo que la propuesta fue aprobada por unanimidad de votos.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: En consecuencia, esta Sala resuelve en el juicio electoral 140 de este año:

Único.- Se revoca la resolución impugnada para los efectos precisados en la sentencia.

Para continuar, solicito atentamente a usted Secretario General de Acuerdos, rinda la cuenta relativa a los proyectos de resolución del juicio ciudadano 1018 y del juicio electoral 141, ambos de este año, turnados a la ponencia del Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: Con su autorización, doy cuenta con el juicio ciudadano 1018 de este año, promovido por Gonzalo Moreno Arévalo por derecho propio, a fin de controvertir en el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco la sentencia dictada en el juicio ciudadano local 744 de 2021.

La consulta propone declarar fundado el agravio relacionado a que la medida temporal adoptada por el partido político de separar al actor del ejercicio de sus funciones como Presidente del Comité Directivo Estatal, no se encuentra prevista en los Estatutos del Partido Somos. Ello es así, pues de la lectura integral de los artículos 84, 87, y 89 de los citados Estatutos, se infiere que la separación del cargo está calificada como una sanción y no como una medida temporal, como lo adoptó el partido político.

Por tanto, le asiste la razón al actor cuando afirma una vulneración al principio de legalidad, toda vez que la medida implementada no se encuentra expresamente prevista en la normatividad interna.

Por otro lado, también es fundado el agravio encaminado a controvertir el debido emplazamiento del Procedimiento disciplinario dos de 2021, realizado al actor en un domicilio distinto señalado al Instituto local. Ello es así, pues no debe perderse de vista que su responsabilidad es personalísima, debido a que se le reprochan conductas como malos manejos económicos, nepotismo, usurpación de funciones, entre otros.

En ese sentido, atendiendo a que las conductas residen en la esfera individual del actor como presunto responsable, el llamado a ese procedimiento podía ser en un domicilio ajeno al del partido. De ahí que le asista la razón al promovente.

Finalmente, con relación a los restantes agravios, se estima innecesario el estudio, ya que en nada modificarían lo hasta aquí propuesto.

Por tanto, se plantea revocar el fallo impugnado para los efectos que puntualmente se precisan en la ejecutoria.

Enseguida doy cuenta del juicio electoral 141 de este año, promovido contra la resolución del Tribunal Electoral de Baja California, que determinó la inexistencia de las infracciones atribuidas a Jaime Bonilla Valdez, otrora Gobernador del estado; Juan Antonio Guizar Mendía, y Mauro Antonio Ramírez Guzmán, consistentes en promoción personalizada y uso indebido de recursos públicos por diversas transmisiones de Facebook.

En el proyecto se propone declarar fundados los agravios, pues el Tribunal local no realizó un estudio exhaustivo de las canciones denunciadas y que se reproducían previa y posteriormente al mensaje en vivo del denunciado, de tal manera que debía verificarse su incidencia en el proceso electoral y no sólo si existió promoción personalizada, incluyendo aquellos de los equivalentes funcionales.

Por lo anterior, se propone revocar el acto impugnado para los efectos precisados en la consulta.

Fin de la cuenta.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: Gracias, Secretario.

Magistrada y Magistrado, está a nuestra consideración los proyectos de resolución.

¿Alguno de ustedes desea intervenir?

¿No?

Si no hay intervenciones, solicito al Secretario General de Acuerdos recabe la votación correspondiente.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: Con su autorización, Magistrado Presidente.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez: A favor.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado:
Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera.

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera: Reitero las propuestas, Secretario.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado:
Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: Con los proyectos de cuenta, Secretario.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: Magistrado Presidente, le informo que los proyectos se aprobaron unánimemente.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: En consecuencia, esta Sala Resuelve en el Juicio Ciudadano 1018 y en el Juicio Electoral 141, ambos de este año, en cada caso:

Único.- Se revoca la resolución impugnada en los términos y para los efectos precisados en la sentencia.

Finalmente, solicito atentamente a usted, Secretario General de Acuerdos, rinda la cuenta relativa al proyecto de resolución del juicio ciudadano 1021 de este año, turnado a la ponencia del Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: Con su autorización, doy cuenta del juicio ciudadano 1021 de este año, promovido contra la resolución del Tribunal Electoral de Sonora, que confirmó la regiduría étnica designada por el Instituto Local para Huatabampo de dicha entidad federativa.

En el proyecto se propone desechar el medio de defensa al considerar que la demanda se presentó de forma extemporánea, ya que la parte actora fue notificada personalmente del acto impugnado el 23 de noviembre, y la demanda se presentó ante la responsable al quinto día hábil, cuando la ley de la materia contempla cuatro días para ese fin.

De ahí que se estime la actualización de la causal de improcedencia prevista en la Ley Adjetiva Electoral sin que se advierta alguna circunstancia extraordinaria que indicara la imposibilidad de presentar oportunamente la demanda como se detalla en el proyecto.

Fin de la cuenta.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: Gracias, Secretario.

Magistrada y Magistrado, está a nuestra consideración el proyecto de sentencia.

¿Alguno de ustedes desea intervenir?

Si no hay intervenciones, solicito al Secretario General de Acuerdos recabe la votación correspondiente.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: Con su autorización, Magistrado Presidente.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez: A favor.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera.

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera: Reitero la propuesta.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: Con el proyecto de cuenta, Secretario.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: Magistrado Presidente, le informo que la propuesta de desechamiento se aprobó unánimemente.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: En consecuencia, esta Sala resuelve en el juicio ciudadano 1021 de este año:

Único.- Se desecha de plano la demanda.

Secretario, informe si existe algún asunto pendiente en esta sesión, por favor.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: Magistrado Presidente, le informo que de acuerdo al Orden del Día ya no hay más asuntos por tratar.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: En consecuencia, se declara cerrada la sesión por videoconferencia a las 12:16 horas de este día 23 de diciembre de 2021, agradeciendo a todos su presencia, así como a los que nos siguen en las diversas plataformas.

Que tengan un excelente día, y que tengan una Feliz Navidad.

--- o 0 o ---